

057560640698 Expediente:

Radicado: AU-03267-2022

REGIONAL PARAMO

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 24/08/2022 Hora: 16:42:40



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 v

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-13713-2022 del 24 de agosto del 2022, el señor RAUL ANTONIO OCAMPO HURTADO, identificado con cedula de ciudadania número 70.722.429, solicita ante Cornare APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-22458, ubicado en la vereda Llanadas Arriba del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor RAUL ANTONIO OCAMPO HURTADO, identificado con cedula de ciudadania número 70.722.429, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 028-22458, ubicado en la vereda Llanadas Arriba del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo de la regional PÁRAMO, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-13713-2022 del 24 de agosto del 2022.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento. hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, la Circular Interna 00003-2022 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apovo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:







ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor RAUL ANTONIO OCAMPO HURTADO, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ.

Director/Regional Páramo.

24/08/2022.

Expediente:05.756.06.40698. Fecha: 24/08/2022 Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: ERRADICACIÓN ÁRBOLES AISLADOS
Proyectó: Valeria Montoya Cardona Revisó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.